

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Bases y convocatoria para la selección de un Técnico de Educación Infantil en régimen de laboral temporal para el Aula de Preescolar.

1.- Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la contratación en régimen de personal laboral temporal de un Técnico de Educación Infantil para el Aula de Preescolar (2 años).

2.- Modalidad y duración del contrato.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral y será de duración determinada y sometido a la condición resolutoria "mientras se desarrolle por el Ayuntamiento de Valdeolea el programa o servicio correspondiente a cada ejercicio o vinculado al convenio de colaboración y a tal efecto se precise para dicho programa la prestación del servicio de Educador Infantil, por tratarse de cometidos propios de dicha profesión".

La duración del contrato, su porcentaje de jornada y condiciones de horario, serán las que se precisen atendiendo al programa y servicio para el que se efectúe la contratación.

3.- Condiciones de los aspirantes.

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala o funciones similares en el caso de personal laboral, o en situación equivalente de inhabilitación o sanción disciplinaria para el caso de los no españoles.

e) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o Diplomado en Educación Infantil.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

4.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Señor Alcalde y presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valdeolea, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de los presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

También podrán presentarse en los restantes registros previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del DNI, el currículo y documentos acreditativos del mismo, que servirán de base para la selección del aspirante, debiendo tener en consideración que no será tenido en cuenta ningún mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

5.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección para el proceso selectivo y al que corresponde proponer al candidato a dicha plaza al

órgano competente municipal, se constituirá de la siguiente forma:

Presidencia: La directora del colegio público Valdeolea o profesor del mismo centro en quien delegue.

Vocales:

Un vocal designado por el Gobierno de Cantabria.

Un profesor del Colegio Público Valdeolea.

El secretario de la Corporación o funcionario de la Corporación en quien delegue, que actuará como vocal y como secretario del Tribunal.

6.- Procedimiento de selección.

Una vez terminado el plazo de entrega de documentación, la selección se efectuará mediante concurso de méritos y posterior entrevista.

Fase de concurso:

Experiencia profesional, máximo 3,5 puntos.

- Servicios prestados como Educador Infantil, por cada tres meses completos de trabajo a jornada completa: 1 punto.

- Servicios prestados desarrollando tareas relacionadas con las del puesto a desempeñar, por cada tres meses completos de trabajo a jornada completa: 0,5 puntos.

Por trabajos a jornada parcial se prorrateará la puntuación en función a la jornada desempeñada.

Los citados méritos se acreditarán mediante certificación expedida por la administración competente y contratos de trabajo (alta y baja).

Formación, máximo 3 puntos.

Por cursos de especialización en temas relacionados con las tareas a desempeñar, el sistema de valoración será el que sigue:

- Cursos a partir de 500 horas: 1 punto.

- Cursos entre 300 y 499 horas: 0,6 puntos.

- Cursos entre 100 y 299 horas: 0,4 puntos.

- Cursos entre 25 y 99 horas: 0,2 puntos.

- Cursos de hasta 25 horas: 0,1 puntos.

Fase de entrevista:

La entrevista versará sobre las tareas y cometidos a realizar por el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose las aptitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, teniéndose en cuenta, asimismo, el currículo aportado por los mismos. Esta fase tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

La entrevista se hará a los que obtengan las diez mejores puntuaciones en la fase de concurso.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará en el tablón del Ayuntamiento y se avisará a los candidatos telefónicamente al número indicado en sus solicitudes.

7.- Calificación.

El Tribunal se reunirá en los cinco días siguientes al de la finalización de presentación de solicitudes para valorar los méritos y llevar a cabo la puntuación total.

8.- Presentación de los documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de calificación definitiva por orden de puntuación de mayor a menor. El aspirante que figure con la mayor calificación será propuesto para su contratación. Si no presentase la documentación pertinente para su contratación en el plazo de 3 días naturales sin causa justificada, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

9.- Bolsa de empleo.

Con los aspirantes no seleccionados se creará una bolsa de trabajo para cubrir las posibles bajas, bolsa que se mantendrá durante todo el período de vigencia de este proyecto.

Valdeolea, 13 de diciembre de 2007.-El alcalde, Ángel Calderón Saiz.

07/17116